



Resolución Gerencial

N° 093 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 DIC. 2012

VISTOS: La Carta N° 006-2012-LCR/SO de fecha 24 de Noviembre de 2012 y la Carta N° 009-2012-LCR/SO del 01 de Diciembre de 2012, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Memorando N° 149/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de Diciembre de 2012, (Nota de Envío N° 03074/2012), de la Dirección de Obras, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

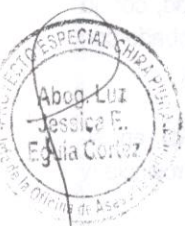
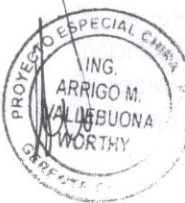
Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2012-LCR/SO de fecha 24 de Noviembre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez comunica al Proyecto Especial Chira Piura que el Contratista Consorcio NORPERU mediante Asiento N° 626 (24.11.2012), del Cuaderno de Obra, indica que se dado término a la ejecución de las obras el día 24 de Noviembre de 2012; asimismo, señala que la Supervisión mediante Asiento N° 627 (24.11.2012), indica que no se puede dar por culminada la ejecución del Contrato de Obra, puesto que existen trabajos como llenado de vacíos entre las rocas, cierre de cantera y eliminación de las plataformas de trabajo de tierra que se utilizaron para la colocación de roca en el talud;

Que, con Carta N° 009-2012-LCR/SO de fecha 01 de Diciembre de 2012, el Supervisor de Obra manifiesta que el día 26 de Noviembre de 2012, el Contratista ha dado término a los trabajos contratados, según lo anotado en el Asiento N° 626 del Cuaderno de Obra y señala que efectivamente ha constatado que los trabajos han sido terminados en dicha fecha, conforme fluye del tenor del Asiento N° 629 del Cuaderno de Obra, por lo que la obra puede entrar en funcionamiento; precisando que con dicha comunicación se está dando cumplimiento al Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que la Entidad deberá proceder a designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, con Memorando N° 149/2012-GRP-PECHP-406005 del 04 de Diciembre de 2012, (Nota de Envío N° 03074/2012), la Dirección de Obras expresa que en aplicación del Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y teniendo en cuenta la comunicación del Ingeniero Supervisor de Obra, sobre terminación de los trabajos, ha sido recibida en la Entidad con fecha 03 de Diciembre, en cumplimiento del citado dispositivo legal, corresponde al PECHP emitir la resolución de designación del Comité de Recepción de Obra a más tardar el día 10 de Diciembre de 2012, por lo que recomienda a la Gerencia General disponer la designación del comité mediante la resolución correspondiente;

Que, mediante proveído inserto en la Nota de Envío N° 03074/2012, la Gerencia General dispone la Designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales: Ing. Ramón Alcedo Ramírez





Resolución Gerencial

N° 093/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 DIC. 2012

(Presidente), Ing. Luis Cervera Rodríguez (Asesor), Ing. Víctor Raúl Vilchez Ancajima y CPC César Correa Atoche como Miembros;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que prescribe: "(...) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción del a comunicación del inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento del las instalaciones y equipos..." (El énfasis es nuestro), resulta menester emitir la resolución administrativa de designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**;

Con las visaciones de la Dirección de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Comité de Recepción de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

Ing. RAMÓN ALCEDO RAMÍREZ
Ing. VÍCTOR RAÚL VÍLCHEZ ANCAJIMA
CPC. CÉSAR CORREA ATOCHE
Ing. LUIS CERVERA RODRÍGUEZ

CIP N° 6403	Presidente
CIP N° 18954	Miembro
CPCC N° 816	Miembro
CIP N° 14747	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción deberá cumplir bajo responsabilidad, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008E-F, así como, lo dispuesto en la directivas y normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a los miembros del Comité de Recepción, a la Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.





Resolución Gerencial

N° 093 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 DIC. 2012

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

